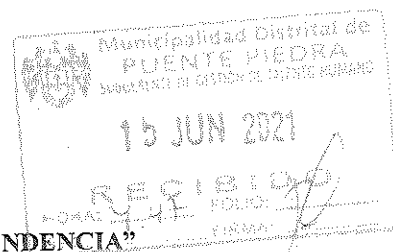




Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 157-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 15 de junio del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTOS:

El Memorándum N° 041-2021-GAF/MDPP, de fecha 21 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Informe N° 034-2021-SGAJ/MDPP, de fecha 22 de enero del 2021, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica. El Informe N° 652-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”; asimismo, el numeral 1) de Artículo 2º señala que: “Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”. En tal sentido el Artículo 7º de la Carta Magna precisa que: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.”

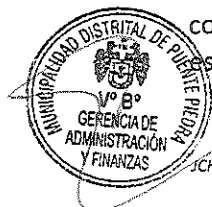
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1969º del Código Civil, establece que aquel por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor.

Que, el artículo 1981º del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo que antecede establece que aquel que tenga a otro bajo sus órdenes responde por el daño causado por este último, si ese daño se realizó en el ejercicio del cargo o en cumplimiento del servicio respectivo. El autor directo y el autor indirecto están sujetos a responsabilidad solidaria.

Que, la institución del tercero civilmente responsable, si bien se encuentra legislado en materia penal, sin embargo, debe entenderse que tiene un trasfondo eminentemente civil. En otras palabras, es una discusión civil y no penal. Su único fin es garantizar la reparación del daño causado a consecuencia del delito, a pesar de aquel responsable no sea el autor.

Que, con Memorándum N° 041-2021-GAF/MDPP de fecha 21 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto a la continuidad de cobertura de costos de las intervenciones quirúrgicas que requiere el menor y que está obligada a cubrir nuestra entidad edil.



JCHB/mics



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 157-2021-GAF/MDPP

Que, mediante Informe N° 034-2021-SGAJ/MDPP, de fecha 22 de enero del 2021. la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a que la entidad, a título de responsabilidad civil solidaria, a través del área competente, asuma los gastos ocasionados en la nueva intervención quirúrgica como producto del accidente de tránsito con el vehículo de Serenazgo de placa EUE-372 conducida por el señor Espinoza Asencio Franklin, donde resultó lesionado el menor de iniciales S.A.A.M de 04 años de edad; para cuyo efecto se debe considerar previamente si se cuenta con el presupuesto correspondiente. Asimismo, que la entidad debe tener presente la primacía del derecho a la salud del menor agraviado sobre cualquier otro derecho; en ese sentido menciona que se debe cubrir los gastos que demanden la recuperación del menor.

Que, mediante Informe N° 652-2021-SGGTH-GAF/MDPP de fecha 08 de junio de 2021, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el menor de iniciales A.M.S.A, el 16 de marzo del 2021 tuvo una cita medica con la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación por el monto de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles) y posteriormente 9 sesiones en terapia desde el 12 al 30 de abril del presente año, por el importe de S/. 217.50 (Doscientos Diecisiete con 50/100 Soles). Asimismo, tuvo una cita el 17 de mayo del 2021 con la especialidad de Cirugía Plástica, Estética y Quemaduras por el monto de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles), siendo el importe total S/. 337.50 (Trescientos Treinta y Siete con 50/100 Soles).

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas y facultades dispuestas en el artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 386-MDPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago a favor de la Clínica Jesús del Norte por concepto de las atenciones ambulatoria del menor Steven Alejandro Arevalo Muñoz de 04 años de edad; según los considerandos expuestos en la presente Resolución y por los montos detallados en el siguiente cuadro:

ITEM	CONCEPTO	FACTURA	MONTO
1	CITA CON TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	F207-00180925	60.00
2	9 SESIONES EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	F207-00180925	217.50
3	CITA CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA	F207-00180688	60.00
TOTAL			337.50





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 157-2021-GAF/MDPP

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a las áreas competentes dar cumplimiento de la presente resolución, estando ésta sujeta a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

.....
C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas

Handwritten text or markings in the center of the page.

Small handwritten mark on the right margin.

Small handwritten mark on the right margin.